

25838

Nº

Sección Administrativa

Clase

Serie *Gobernación*

Materia

Asunto

1847

Nº 1º

San José Abre. 23 de 1847

Sr. Presidente del Estado de Costarrica

Sr. animado del espíritu de Filantropía, que en estos días aciagos de conmociones políticas, habéis mostrado, firmando a un país que solo su engrandecimiento, y su felicidad era el único pensamiento que ocupaba su atención. Felizmente habéis restablecido el orden, y hacer uso de los medios coercitivos del rigor. La paz tan propicia al asentamiento de las transacciones de toda clase en los pueblos, ejercerá en este querido Estado un imperio verdaderamente apreciable para todo el mundo. Yo, Sr. desde mi llegada a este favorecido suelo, di frutos de amor y adhesión a su prosperidad dedicándome a demostrar los puntos de economía pública, y agrícola y mercantil; ofreciendo mi cooperación en el trazado de un camino al norte para lograr las ventajas que ofrecen aquellas comunicaciones con el Océano Atlántico, y tratando de la formación de Compañías y erección de establecimientos para fomentar y facilitar las exportaciones e importaciones del país. A pesar de los disgustos que he experimentado, por las intrigas de algunos enemigos, y remunerado por la indemnización acordada en Cartago de una suma de 10,000 pesos: deseando probar a todos los buenos Costarricenses, la parte activa que tomo en su suerte; movido de los desgraciados acontecimientos, que a pesar de los esfuerzos de su generoso Pte., han causado al Erario unos menoscabos considerables, hago seccion de la cuarta parte de la referida suma de 10,000 pesos al Estado, y de mil pesos mas para el establecimiento de un botico publico en esta

Capital en obsequio a la civilizacion de la juventud; y para el pago de los seis mil quinientos restantes admitiré las libranzas sobre la casa de los Señores Tomas Glen-ton y Tomas Manning de Leon. Estado de Nicaragua.

Espero, Sr. Presidente que como organo del Poder Ejecutivo del Estado, se dignará admitir este testimonio sincero del afecto que profesa a este hermoso Pais S. E. y R. Sr. — Carlos Thierriat

N.º 304 — Casa de Gov. San José Abr. 28 de 1847.

Sr. D. Carlos Thierriat

Ha sido muy grata al Sr. Pte. del Estado la lectura de la exposicion que V. se sirvió directamente devarle; en la cual despues de manifestar los buenos sentimientos que le animan en favor de este pais, ^{a de los diez mil} cede V. pesos que le fueron acordados por indemnizacion en el convenio celebrado en Puntaunas el 19 de Mayo. ultimo entre comisionados de este Supremo Gobierno y el Sr. Bonde de Guicion; la cuarta parte para el Tesoro del Estado y mil pesos mas para el establecimiento de un Coliseo publico en esta Capital a condicion q. por el resto de seis mil quinientos pesos se le den letras a cargo de los Señores Manning y Glen-ton del comercio de Leon en el Estado de Nicaragua.

El Sr. Pte. bastante contento de este ruego de generosidad con que V. pretende acreditar su adhesion a Costa Rica, no puede menos que aceptar, como acepta formalmente ambas cesiones, dandole por mi conducto y en nombre del Estado las mas expresivas gracias y dirigiendole, conforme al arreglo que privadamente ha tenido con

Quedó a cargo de los Señores expresados Manning y Glenton una por mil pesos para Dñe. próximo y otra por cinco mil quinientos para Dñe. de 1848.

Aprovecho esta plausible ocasión para suscribirme de V. con sentimientos de aprecio atento obsecuente
Servidor.

San José, Dñe. 29 de 1847

Cmo. Sr. Mtro. de Relaciones y Gobernación

Tengo en mi poder el atento oficio n.º 104. que V. E. se ha dignado dirigirme con fha. de ayer, incluso los dos libramientos de \$ 6.300., a cargo de los Señores Manning y Glenton. Suplico a V. E. se sirva manifestar al Excmo. Sr. Presidente del Estado el testimonio de mi gratitud por la eficacia y prontitud, con que ha tenido a bien concluir un negocio que me procura el placer de ser agradable al Pueblo de Costarrica, y probar al gobierno los sentimientos que profeso a su dignidad.

Tengo la honra de ser con un profundo respeto de V. E. S. S."

Carlos Chiariat

Cs. copia

Calles



En la Ciudad de San José a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete

A consecuencia de las relaciones que ha dirigido al Supremo Gobierno de este Estado el Sr. D. Juan Bailey sobre que se le mande cubrir la parte que corresponda a Costa Rica en la deuda que contrafo el antiguo Gobierno Federal por la comision que esto le confirió para que hiciese los reconocimientos necesarios y levantase un plano que patentizara la practicabilidad de cortar el canal interoceánico por Nicaragua, reunidos por una parte el Sr. Dn. Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Relaciones interiores y exteriores de este mismo Gobierno, competentemente autorizado para arreglar el asunto y por otra el Sr. D. Felipe Molina, como personero del Sr. Bailey, en virtud de la carta poder que se agrega original con su fha. en Guatemala a diez y siete de Setiembre de este año, hemos celebrado el siguiente convenio

Art.º — El Gobierno del Estado de Costa Rica mandará satisfacer al contado por su Tesorería al agente del Sr. Bailey quinientos setenta pesos dos reales (\$570.2 reales); esto es: la duodécima parte del total a que ascendió su acrederia contra la estinguida Federación, que es la misma proporción en que el Estado amortizó su deuda extranjera.

Art.º 2.º — El Sr. Molina en nombre del Sr. Bailey se da por satisfecho enteramente de la parte que corresponde al Estado de Costa Rica por esta deuda desiste y se aparta de todo reclamo en este asunto, sin reservarse acción ni derecho para reclamar, por ningún motivo, sea cual fuere el resultado del arreglo que puedan tener los demás Estados con este de Costa Rica; y la vase que se fijó para el reconocimiento y pago de las deudas generales de la Federación.

Art.º 3.º — El Estado de Costa Rica conviene en que los planos que levanto el Sr. Bailey de sus reconocimientos en el Lago de Nicaragua

//

//

y puntos adyacentes continuen depositados en el archivo del Supremo Gobierno de Guatemala hasta tanto que el Sr. Bailly no se haya arreglado por su acreditación con los demás Estados; y que todos de común acuerdo determinen lo que convenga respecto a dichos planos; sobre cuya propiedad y uso Costa Rica se reserva el derecho que le compete.

Art. 2.º — El presente convenio será ejecutado tan luego como haya obtenido la aprobación de su Excelencia el Benemerito Jefe del Presidente del Estado. Y en fee de él, lo firmamos ambas partes en la fha. arriba expresada



CC copia

Calvo